



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar, **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 65 exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que rinda, a esta representación popular, un informe pormenorizado del estado en que se encuentran las carpéas de investigación iniciadas por delitos de su competencia, surgidos con motivo de las elecciones del proceso electoral local 2021 – 2022, específicamente a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; así mismo para que indique en cuántos de ellos se ha decretado el ejercicio de la acción penal y respecto de los que no, informe los motivos y las acciones que ha adoptado para dar celeridad a la etapa de investigación; enfatizando el hecho que debe regir su actuación conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia y honradez, al tenor de la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los delitos electorales son aquellos actos u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral afectando el desarrollo normal y resultados del proceso electoral, por medio del cual se elige a quienes nos gobiernan. De esta manera se pretende proteger el sufragio y sus características: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y de velar por el debido funcionamiento de los órganos electorales.

Bajo este contexto, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral, sancionando a quien transgreda lo ahí establecido.

Al respecto, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tamaulipas, es la instancia que conoce de los hechos constitutivos de delitos en la materia en el Estado; asimismo la persona titular de citada Fiscalía es quien tiene el mando de los agentes del ministerio público y el personal a su cargo, y tiene la atribución de conocer de la investigación, persecución y proceso penal de los delitos electorales y ejercer la acción penal.

Ahora bien, es preciso mencionar que en los comicios realizados en esta entidad el 5 de junio de 2022, así como a lo largo de la jornada electoral, surgieron hechos con apariencia de delito, los cuales atendiendo a su naturaleza, fueron presentadas las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales quien de acuerdo a su obligación inició diversas carpetas de investigación, sin que hasta el momento exista datos que corroboren que dicha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Fiscalía haya judicializado o en su caso ejercido acción penal, o no, en contra de algún indiciado; específicamente nos referimos a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, hechos documentados a través de diversos datos de prueba y exhibidos en medios de comunicación.

No obstante a ello se ha generado un actuar pasivo de la autoridad investigadora, opacidad y falta de certeza jurídica y confianza de la sociedad al no haber resultados favorables en el avance del esclareciendo de los hechos siendo este, uno de los fines del proceso penal, vulnerando los principios que rigen a la autoridad investigadora de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, por lo que es apremiante que se agilicen las investigaciones y se dé cuenta de la falta de resultados.

No queremos pensar que la falta de resultados de la Fiscalía Especializada, y en específico de su titular, tenga que ver con hechos que son del conocimiento público, relativos a su estrecha relación y cercanía con ex servidores públicos de primer nivel, de la administración pasada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su estudio y aprobación, el presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que rinda, a esta representación popular, un informe pormenorizado del estado en que se encuentran las carpetas de investigación iniciadas por delitos de su competencia, surgidos con motivo de las elecciones del proceso electoral local 2021 – 2022, específicamente a la solicitud de votos por paga, mediante la emisión de folios, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 7, 9 y 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; así mismo para que indique en cuántos de ellos se ha decretado el ejercicio de la acción penal y respecto de los que no, informe los motivos y las acciones que ha adoptado para dar celeridad a la etapa de investigación; enfatizando el hecho que debe regir su actuación conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia y honradez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor a partir de su expedición y deberá notificarse a la titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

**Segundo.** La titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales deberá remitir la información solicitada en un término de 5 días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

**Atentamente.**

**"Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México"**

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'U' followed by a series of loops and a horizontal line, ending in a large 'M'.

**Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Dip. José Braña Mojica



Dip. Casandra Prisilla De los Santos  
Flores



Dip. Guillermina Magaly Deandar  
Robinson



Dip. Marco Antonio Gallegos Galván



Dip. Juan Ovidio García García



Dip. Eliphaleth Gómez Lozano



Dip. José Alberto Granados Fávila



Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy



Dip. Humberto Armando Prieto  
Herrera



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Juan Vital Román Martínez




Dip. Jesús Suárez Mata



Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



Dip. Javier Villarreal Terán



Dip. Armando Javier Zertuche Zuani